



ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO

Presente con la Gente

000583

ORDENANZA No. ----- de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO FISCAL 2023 DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 3.1 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 30 a 32 de la Ordenanza Departamental No. 000543 de 2021 y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 126 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, la Gobernadora requiere de autorización específica para contratar obra pública a partir de Dos Cuatrocientos Diez (2410) SMLMV.

Que los anteriores requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos de la Estampilla Pro Desarrollo, para el año fiscal 2023, destinados a financiar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, en sus componentes de obra e interventoría, según la siguiente distribución, de acuerdo con la programación de la ejecución presupuestal del proyecto por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS**



ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Presente con la Gente

ORDENANZA No. ----- de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO FISCAL 2023 DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS VIENTICUATRO PESOS (\$4.382.020.624), M/CTE, así:

PROYECTO	2022	2023	TOTAL	VF	% APROP.	FUENTE
CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	4.000.000.000	4.382.020.624	8.382.020.624	4.382.020.624	91%	Estampilla Pro Desarrollo
TOTAL	4.000.000.000	4.382.020.624	8.382.020.624	4.382.020.624	91%	

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2022, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto enunciado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2022 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.



ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO

Presente con la Gente

000563

ORDENANZA No. ----- de 2022

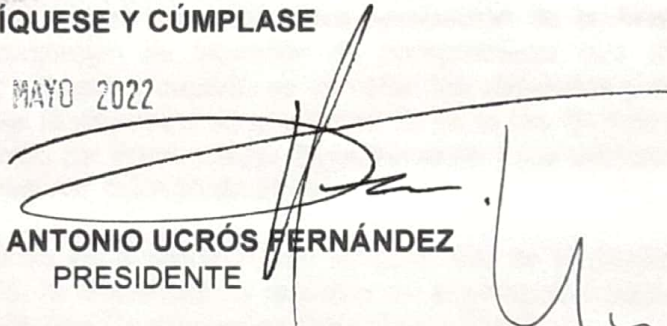
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO FISCAL 2023 DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

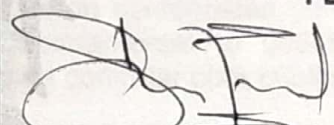
ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

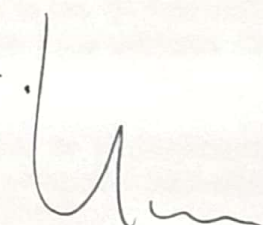
ARTÍCULO SEPTIMO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

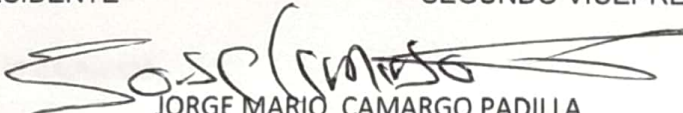
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 19 MAYO 2022


FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

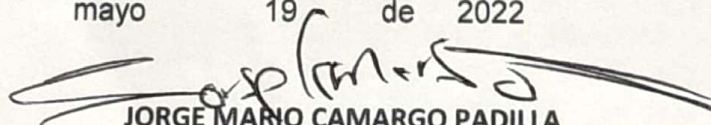

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE


NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: mayo 16 de 2022
Segundo Debate: mayo 19 de 2022


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, Dra. ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO FISCAL 2023 DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día dieciséis (16) de mayo de 2022 y en segundo debate el día diecinueve (19) de mayo de 2022, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, veinte (20) de mayo de 2022. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 563 del 2022 aprobada por la Asamblea Departamental, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO FISCAL 2023 DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, de conformidad con el Art. 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

